CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 28 de enero de 2022.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que fue subsanada en forma debida. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 142

Referencia:	Trámite especial de aprehensión y entrega del bien
Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. notificacionesjudiciales@davivienda.com
Apoderado:	ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES asesor_legal@abogadoscac.com.co
Deudor:	WILLIAM JUNIOR PALACIOS MILLAN
Radicación:	760014003001-2021-01032-00

Revisado como corresponde el anterior **TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, el cual fue promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **WILLIAM JUNIOR PALACIOS MILLAN**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, razón por la que de conformidad con el artículo 90 Ibídem, procede admitir a trámite la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **WILLIAM JUNIOR PALACIOS MILLAN,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.144.030.163, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN** y **ENTREGA** del vehículo automotor distinguido con placas **UBS-078** registrado ante la Secretaría de Movilidad de Cali V., a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**. y en contra del señor **WILLIAM**

JUNIOR PALACIOS MILLAN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.144.030.163.

TERCERO: LÍBRESE oficios por medio del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 806 del 2020, al Secretaría de Movilidad de Cali V., (inspector de tránsito), y a la Policía Nacional, a fin de que se practique el decomiso del vehículo de placas **UBS-078**, registrado en esa Secretaría, de propiedad del señor **WILLIAM JUNIOR PALACIOS MILLAN,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.144.030.163 (Parágrafo único del art 595 del C.G del P).

Parágrafo: Al momento de ser aprehendido y/o decomisado el referido vehículo automotor este deberá ser puesto a disposición de los siguientes Parqueaderos autorizados por medio de la Resolución No. DESAJCLR21-2753 del 14 de diciembre de 2021, Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República", a saber:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com **316-4709820**
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com **Tel: 318-4870205**
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com **300-5443060 - (601)8054113**
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180

.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 y tarjeta profesional No. 359.383del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en los poderes otorgados por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes

del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

a.m.

Estado No. 12

31 de enero de 2022

Lyda Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0146ca2381f9bc8d8f377b36effa024b0fd6194da05e041a3144a27c2cd62140**
Documento generado en 28/01/2022 04:25:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica